



COSTA DE MARFIL

Actualización: marzo 2022

I. REQUISITOS LEGALES.

1. Legislación de referencia (*).

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en vigor desde octubre de 2015.
- Ley nº 2019-987 del 27 de noviembre de 2019 que regula la adopción.
- Decreto nº 2020-907 de 18 de noviembre de 2020, que crea la autoridad central para las adopciones en Costa de Marfil (ACACI).

2. Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Pueden adoptar personas solas de cualquier sexo, o casadas. mayores de 30 años, parejas casadas con una antigüedad de 5 años de matrimonio y, al menos, uno de los dos cónyuges no podrá ser mayor de y parejas heterosexuales en unión civil y que no hayan formalizado su relación
- No se permite la adopción por matrimonio homosexual
- La diferencia de edad entre adoptante/s y adoptado deberá ser, al menos, de 15 años. En caso de adopción del hijo del cónyuge, podrá ser de 10 años.
- El tribunal podrá, si estuviera justificado, permitir la adopción cuando la duración del matrimonio de los adoptantes, la edad mínima del adoptante o la diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado sean inferiores a las establecidas anteriormente.
- Tienen preferencia por este orden: los candidatos sin hijos o estériles, los matrimonios con hijos, las mujeres solas y, por último, los hombres solos.

3. Requisitos relativos al adoptando.

- Solo podrán ser adoptadas plenamente las personas menores de 18 años.
- El perfil mayoritario en adopción internacional, es el de niños-as con necesidades especiales específicas: mayores de 5 años, niños con alguna enfermedad (discapacidad física, infección por el VIH, enfermedad de células falciformes, anemia, etc.).
- El niño o niña es adoptable cuando está bajo la tutela del Estado, ha sido declarado en abandono por decisión judicial o si el padre/madre o Consejo de Familia ha consentido la adopción.
- El niño-a mayor de 14 años debe dar su consentimiento a la adopción por escrito, previo asesoramiento e información de las consecuencias de la adopción.

II. TIPO DE ADOPCIÓN.

1.- Forma de adopción

Resolución judicial que adquiere su firmeza a los 30 días de dictarse.

2.- Efectos de la adopción.

- La adopción es plena.
- Rompe vínculos con la familia de origen y crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.
- El adoptado pierde la nacionalidad de origen.

* Fuente: Embajada de España en Abidján



III. PROCEDIMIENTO.

Los expedientes de adopción internacional únicamente se tramitarán mediante organismo de intermediación.

El expediente debe contener los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de adopción.
- Una carta motivada de solicitud de adopción firmada por el candidato ante notario.
- Certificación de trabajo e ingresos.
- Certificado de matrimonio, sentencia de divorcio o actas de defunción, en su caso.
- Certificado de nacimiento de los/las futuros/as adoptantes y de los hijos/as en su caso de tenerlos y que formen parte de la unidad de convivencia.
- Certificados de no existencia de antecedentes penales.
- Certificados médicos.
- Certificado de esterilidad, en su caso. (se les da prioridad a estos solicitantes respecto de familias con hijos).
- Fotocopias de los documentos que acrediten la identificación.
- Fotocopias de pasaportes.
- Dos fotos tamaño carnet de cada persona solicitante y 4 o 5 fotos con la familia y entorno, amistades, etc.
- Certificados de idoneidad.
- Informes psico-sociales.
- Compromiso de realizar los seguimientos post adoptivos legalmente establecidos.

Todos los documentos deberán estar traducidos al francés, legalizados y autenticados. Las copias deben estar compulsadas.

La Autoridad Central debe encargarse previamente de los trámites administrativos y revisión del expediente. Elaborará un informe de todo ello y lo remitirá junto con la solicitud al tribunal competente del domicilio del adoptando.

El Comité de Colocación Familiar se reúne cada tres meses para acordar la asignación a familias más idóneas, según su perfil de niños-as en situación de adoptabilidad. Tras la aceptación de la propuesta de asignación, los futuros adoptantes deberán viajar al país para conocer a su futuro hijo-a. La estancia en el país será de dos semanas aproximadamente. Una vez confirmado por el Juez que se han cumplido todos los trámites legales, dictará sentencia declarando la adopción.

INFORMES DE SEGUIMIENTO POST-ADAPTIVOS: El primero a los 6 meses de la adopción y después se realizarán informes anuales hasta la mayoría de edad de la persona adoptada.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE.

CENTRAL ADOPTION AUTHORITY IN CÔTE D'IVOIRE (ACACI)

MINISTRY FOR WOMEN, FAMILY AND CHILDREN

BP V 200 ABIDJAN.

CÔTE D'IVOIRE.

Email: secretariatacaci@gmail.com

[Dirección de Protección de la Infancia - Ministerio de la Mujer, la Familia y el Niño \(famille.gouv.ci\)](http://famille.gouv.ci)

EMBAJADA DE ESPAÑA EN ABIDJÁN

IMPASSE ABLAHA POKOU. COCODY DANGA NORD

08 B.P. 876 – ABIDJÁN 08

CÔTE D'IVOIRE.

E-mail: emb.abidjan@maec.es